

Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia
Administrazioaren Ordezkatuta

Papiri de Oficio de la Administración de Justicia en la
Comunidad Autónoma del País Vasco

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE BILBAO

BILBOKO INSTRUKZIOKO 6 ZK.KO EPAITEGIA

BUENOS AIRES 6, 2ª planta - C.P./PK: 48001
Tel.: 94-4016463 Fax: 94-4016637

Habeas corpus / Habeas corpus 638/2014

Procedimiento origen/*Jatorriko prozedura*: /
N.I.G. P.V. / IZO EAE: 48.04.1-14/006884
N.I.G. CGPJ / IZO BJKN: 48.020.43.2-2014/0006884
Atestado nº/*Atestatu zk.*: DENUNCIA ESCRITO
Hecho denunciado/*Salatutako egitate*: Delitos sin especificar/*Beste delitu batzuk*

Representado/a / Ordezkatuta

D/Dª. GLORIA LANA ARALUCE, Secretario
Judicial del Juzgado de Instrucción nº 6 de Bilbao.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en
los autos de Habeas corpus nº 638/2014 ha
recaído auto, del tenor literal:

Nik. GLORIA LANA ARALUCE Bilboko
Instrukzioko 6 zk.ko Epaitegi(e)ko idazkari judiciala
naizen honek,

ONDOKOA JASOTZEN DUT: 638/2014 zk.ko
Habeas corpus autoetan auto eman da. Hurrengoa
dio hitzez hitz:

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE BILBAO

BILBOKO INSTRUKZIOKO 6 ZK.KO EPAITEGIA

BUENOS AIRES 6, 2ª planta - C.P./PK: 48001
Tel.: 94-4016463 Fax: 94-4016637

Habeas corpus / Habeas corpus 638/2014

Procedimiento origen/*Jatorriko prozedura*: /
N.I.G. P.V. / IZO EAE: 48.04.1-14/006884
N.I.G. CGPJ / IZO BJKN: 48.020.43.2-2014/0006884
Atestado nº/*Atestatu zk.*: DENUNCIA ESCRITO
Hecho denunciado/*Salatutako egitate*: Delitos sin especificar/*Beste delitu batzuk*

Representado/a / Ordezkatuta:

AUTO 44/2014

MAGISTRADO QUE LO DICTA: D/Dª JOSE MARIA EGUIA BALTELLAS

Lugar: BILBAO (BIZKAIA)

Fecha: veinte de febrero de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- [Redacted], bajo la asistencia letrada de Francisco Javier De la Fuente Pereda, ha interpuesto ante el Juzgado de Guardia procedimiento de Habeas Corpus, en relación a la detención de [Redacted], ciudadano marroquí, con NIE [Redacted] manifestando que se hallaba privado de libertad bajo la custodia de la Policía Nacional. En el escrito se manifiesta que [Redacted] es pareja de hecho de [Redacted], y que fué detenido el 19 de febrero de 2014, sobre las 11.00 horas de la mañana, cuando se dirigía a realizar una gestión en la prisión de Basauri.

Junto con la petición de Habeas Corpus, se aportaba una copia de una resolución de la Subdelegación del Gobierno de fecha 6 de febrero de 2014, por la que se estimaba el recurso interpuesto por [Redacted] contra la resolución de la Subdelegación del Gobierno de Vizcaya de 16 de Octubre de 2.013 y en consecuencia, ordenaba retrotraer las actuaciones a la fase de tramitación del expediente en que sucedió el vicio de forma.

SEGUNDO.- Por providencia del día de la fecha, se ha solicitado al Cuerpo Policial, bajo cuya custodia se encuentra detenido [Redacted] información, habiéndose informado que dicha detención fue motivada por la existencia de una resolución de expulsión de la Subdelegación del Gobierno de Vizcaya de 16 de Octubre de 2.013 y que han actuado teniendo en cuenta la información obrante en dichas bases de datos policiales. Igualmente se informaba que [Redacted], se encuentra en tránsito para el puesto fronterizo de Ceuta para su expulsión administrativa.

TERCERO.- Por el Ministerio Fiscal, se ha informado en el sentido de estimar la solicitud de habeas corpus y se proceda a la puesta en libertad del mismo, toda vez que la resolución administrativa que se trataba de ejecutar, de fecha 16 de Octubre de 2.013, ha quedado sin efecto por resolución de 6 de Febrero de 2.014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 1º de la Ley Orgánica 6/84, reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus, establece los supuestos en los que se considera que una persona ha sido ilegalmente detenida. De lo actuado resulta que, en el presente caso, se desprende que [Redacted], actualmente se encuentra privado de libertad, de manera ilegal, toda vez que la resolución administrativa por la que se acordaba su expulsión y cuya ejecución ha motivado la detención, ha quedado sin efecto y revocada por una resolución del mismo órgano de fecha posterior, como consecuencia de la estimación de un recurso. Es por ello, que procede acordar la inmediata puesta en libertad del detenido.

Habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que la detención ha venido motivada al tratar de ejecutar una resolución que se encontraba revocada, dedúzcase testimonio al objeto de que se puedan esclarecer los hechos, ya que indiciariamente revisten caracteres de una posible comisión de un delito de detención ilegal.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA LA INMEDIATA PUESTA EN LIBERTAD de

DEDÚZCASE TESTIMONIO de las actuaciones para la persecución y castigo del delito que pudiera haberse cometido por que ordenó la detención de _____, y remitase al Servicio de Registro y Reparto de los Juzgados de Bilbao.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** mediante escrito presentado en esta Oficina judicial en el plazo de **TRES DÍAS**.

Lo acuerda y firma S.S^º. Doy fe.

Firma del/de la Juez

Firma del/de la Secretario

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en BILBAO (BIZKAIA), a veinte de febrero de dos mil catorce.

Aurrekoa zeharo bat dator jatorrizkoarekin, eta hari lotzen naizaio. Horrela jasota gera dadin, lekukotza hau egin eta sinatzen dut, BILBAO (BIZKAIA)(e)n, bi mila eta hamalau (e)ko otsailaren hoge(e)an.

LA SECRETARIO JUDICIAL

IDAZKARI JUDIZIALA